

El presente documento incorpora los términos y condiciones de uso del Plan de Asistencia Hogar y Víal, las cuales son de acatamiento obligatorio para el Grupo Familiar.

I. Definiciones

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Plan de Asistencia Hogar y Víal, se establecen las siguientes definiciones:

1. Accidente: Todo acontecimiento involuntario que provoque daños materiales y/o corporales a un miembro del Grupo Familiar, que sea causado única y directamente por una causa externa, violenta, imprevista, fortuita y evidente (excluyendo cualquier enfermedad), durante la vigencia del Plan de Asistencia Hogar y Víal al cual hace referencia este documento.

2. Afiliado: Cliente que contrata el Plan de Asistencia Hogar y Víal a su titularidad.

3. ASÍ: Es el emisor y proveedor de los servicios del Plan de Asistencia Hogar y Víal. ASÍ Asistencia Internacional Costa Rica S.A., entidad existente y vigente conforme a las leyes de la República de Costa Rica.

4. Cabina de Asistencia: Central telefónica de asistencia de ASÍ, la cual puede ser contactada por teléfono para llamadas de voz al 0800 0320043 o por mensajes de WhatsApp al número +506 4036–5800.

5. Dependiente(s): Son dependientes del Afiliado, su cónyuge o compañera(o) permanente y su(s) hijo(s) menores de dieciocho (18) años reportados, máximo tres (3), o bien hasta los veinticinco (25) años de edad siempre y cuando dependan económicamente del Afiliado, estudien y residan en el mismo domicilio.

6. Domicilio: Lugar de uso habitacional permanente y habitual del Grupo Familiar dentro del territorio nacional, reportado por el Afiliado y registrado en la base de datos de ASÍ.

7. Emergencia: Hecho súbito e imprevisto ocurrido de forma fortuita o accidental que pone en riesgo la vida y la integridad física del miembro del Grupo Familiar, así como la seguridad y utilización de sus bienes objeto de asistencia. Una vez identificada deberá ser reportada, a ASÍ mediante la Cabina de Asistencia, durante las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido el hecho.

8. Enfermedad: Toda alteración de salud sufrida por el miembro del Grupo Familiar, que se origine independientemente de hechos accidentales y sea diagnosticada mientras este en vigor la cobertura del Plan de Asistencia Hogar y Víal.

9. Gran Área Metropolitana (GAM): El Gran Área Metropolitana, abreviado como GAM, incluye las grandes áreas urbanas adyacentes de las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago, específicamente los siguientes cantones: De la provincia de San José, los cantones de San José, Escazú, Desamparados, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Curridabat, de la provincia de Alajuela, los cantones de Alajuela, Atenas, Poás, de la provincia de Cartago, los cantones de Cartago, Paraíso, La Unión, Oreamuno, El Guarco, Alvarado, de la provincia de Heredia, los cantones de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo.

10. Grupo Familiar: Conjunto de personas conformado por el Afiliado y sus Dependientes.

11. Horario hábil: Días hábiles, no feriados o asuertos, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

12. Límite máximo de cobertura: Monto máximo de dinero que ASÍ pagará al proveedor por un servicio de asistencia cubierto.

13. Período de carencia: Es el tiempo de espera establecido, que inicia a partir de la contratación del Plan de Asistencia Hogar y Vial, en dicho período el Grupo Familiar no puede hacer uso del servicio de asistencia.

14. Plan de Asistencia Hogar y Vial: El plan de servicios de asistencia al Grupo Familiar objeto de las presentes condiciones de uso.

15. Red de proveedores: Se trata de plomeros, electricistas, servicio de grúa, cerrajeros, clínicas, profesionales médicos, comercios, entre otros, que forman parte de la Red de Proveedores de ASÍ para efectos del Plan de Asistencia Hogar y Vial, la cual puede ser consultada a través de la Cabina de Asistencia o página web del banco. La Red de Proveedores podrá ser modificada en cualquier momento por ASÍ.

16. DAVIbank: La entidad DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A., quien ha gestionado este plan para beneficio de sus clientes interesados, más no es el emisor del mismo.

17. Servicio: Es la asistencia cubierta por el Plan de Asistencia Hogar y Vial y que se le brinda al Grupo Familiar de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones.

18. Teledoctor: Aplicación tecnológica (App) de telemedicina disponible para Android y iOS, enfocada a la orientación médica en la atención primaria y preventiva de salud a distancia.

19. Vehículo: Es el automóvil o motocicleta en el que se transporta el miembro del Grupo Familiar al momento de la emergencia.

II. Afiliación al Plan

Para efectos de afiliarse al Plan de Asistencia Hogar y Vial, el Afiliado deberá completar el Formulario de Afiliación respectivo, o bien aceptar su afiliación por medios de comunicación a distancia tales como, pero sin limitarse a, afiliación por teléfono, correo electrónico, plataforma web del banco, entre otros. Para tales efectos, deberá brindar sus datos personales correspondientes. Se deja expresa constancia que no podrán contratar personas menores de dieciocho (18) años.

III. Cambios al Plan de Asistencia Hogar y Vial

En caso de efectuarse alguna modificación sustancial de los términos contractuales del Plan de Asistencia Hogar y Vial (precio, servicios, territorialidad, tiempos de espera, proveedor principal, límites y restricciones, entre otros), ASÍ comunicará al Afiliado dicho cambio antes de que entre en efecto con al menos un (1) mes de antelación, y en dado caso, el Afiliado podrá cancelar su afiliación si no estuviera de acuerdo con el o los cambios. Si no se recibiera comunicación del Afiliado o cancelación de su afiliación durante dicho plazo de un (1) mes, se entenderá que ha aceptado los cambios. No se considerará modificación sustancial el incremento o disminución de la Red de Proveedores, la cual podrá ser consultada en todo momento a través de la Cabina de Asistencia y en la página web del banco.

En caso de cambio del medio de pago del Afiliado (tarjeta de crédito o débito), deberá reportar dicho cambio de inmediato en cualquiera de las sucursales de DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A., para la actualización respectiva de los sistemas de cobro. En caso de falta de pago del precio mensual por cualquier causa, incluyendo la falta de actualización antes indicada, o si no es posible su cobro en los medios autorizados por el Afiliado, DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A. podrá en cualquier momento proceder con la terminación de la membresía del Afiliado sin responsabilidad.

DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de terminar y descontinuar en cualquier momento el presente Plan de Asistencia Hogar y Víal. En dado caso, se deberá informar al Afiliado con al menos noventa (90) días de antelación a fin de que pueda ubicar y contratar, si lo desea, otro servicio de su elección en el mercado nacional.

IV. Precio del Plan de Asistencia Hogar y Víal

El costo del servicio será - de seis dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$6.50) mensuales. Se establece el monto mencionado como precio final al cliente incluyendo impuestos.

V. Fecha de inicio

Fecha a partir de la cual los servicios de Plan de Asistencia Hogar y Víal estarán a disposición del Grupo Familiar, es decir, cuarenta y ocho (48) horas después de la contratación de los servicios por parte del cliente de DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A.. Lo anterior salvo en situación de emergencias o accidentes, en cuyo caso podrán solicitar los servicios en forma inmediata siempre y cuando sea autorizado por la Cabina de Asistencia.

VI. Procedimiento para solicitar un servicio de asistencia

Cuando se requiera la prestación de los servicios de asistencia establecidos en el Plan de Asistencia Hogar y Víal, el miembro del Grupo Familiar deberá:

- 1.** Llamar a la Cabina de Asistencia.
- 2.** Brindar la información necesaria que le sea solicitada por la Cabina de Asistencia para la coordinación del servicio de asistencia como: nombre completo del Afiliado, número de cédula del Afiliado, número de teléfono donde puede ser contactado y tipo de emergencia o servicio requerido, etc.
- 3.** El Afiliado deberá estar vigente y al día en sus pagos mensuales. La Cabina de Asistencia confirmará el estatus de la membresía.
- 4.** Seguir las indicaciones de Cabina de Asistencia, quien coordinará la atención que requiere o activará el servicio de emergencia.
- 5.** En caso de que no existan proveedores de red en la Provincia donde se encuentra ubicado el domicilio, ASÍ podrá ofrecer, previa autorización de la Cabina de Asistencia, un reembolso, el cual podrá ser hasta el límite máximo de ese servicio establecido en este documento. El procedimiento para este reembolso será el siguiente:
 - a.** El miembro del Grupo Familiar llama a la línea telefónica o se comunica a través de WhatsApp, solicita el servicio, Cabina de Asistencia valida que no hay proveedores disponibles y autoriza el proceso de reembolso.
 - b.** El miembro del Grupo Familiar deberá enviar el documento fiscal (factura) dentro de los treinta (30) días posteriores a la autorización, con los datos brindados por la Cabina de Asistencia, a través de correo electrónico o WhatsApp.
 - c.** Cabina de Asistencia verificará la factura, así como el límite máximo de servicio del servicio requerido (se reembolsará solo el servicio inicial solicitado).
 - d.** Aprobado el reembolso por ASÍ, se realizará la devolución a la cuenta bancaria facilitada por el miembro del Grupo Familiar en un máximo de quince (15) días hábiles.
 - e.** El reembolso se realizará únicamente a la cuenta bancaria del Afiliado.
- 6.** El reembolso aplicará para todos los servicios de asistencia detallados en este anexo a excepción de los servicios telefónicos.

VII. Territorialidad para los servicios de asistencia

Todo el territorio de la República de Costa Rica, con las limitaciones territoriales que en este documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública, privada y de seguridad. Si las condiciones del lugar no permitiesen llevar a cabo la prestación del servicio, ASÍ tendrá la obligación de poner en conocimiento al miembro del Grupo Familiar de tales circunstancias.

VIII. Condiciones generales

El Plan de Asistencia Hogar y Vial contiene los siguientes servicios de asistencia para el Grupo Familiar, **sujetos a la cantidad de eventos y límite máximo de servicio señalados en la Tabla de Servicios contenida en estas condiciones de uso:**

Servicios de asistencia al hogar y vial

A. Asistencia médica

1. Teledoctor: El miembro del Grupo Familiar se pondrá en contacto con un médico general a través de la aplicación tecnológica (App) llamada Teledoctor, para que, ante cualquier consulta médica, le brinde orientación en:

- a. Utilización de medicamentos.
- b. Síntomas o molestias que este padeciendo.
- c. Recomendaciones médicas y farmacéuticas.
- d. Interpretación de exámenes de laboratorio.

Al ser este un servicio de orientación médica, no se prescribirán medicamentos de uso controlado.

En caso de requerir asistencia para la descarga de la aplicación, el miembro del Grupo Familiar deberá llamar a la cabina de asistencia.

2. Orientación médica telefónica: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, la Cabina de Asistencia lo pondrá en contacto con un médico general para que, ante cualquier consulta médica, le brinde orientación telefónica en:

- a. Utilización de medicamentos.
- b. Síntomas o molestias que esté padeciendo.
- c. Recomendaciones médicas y farmacéuticas.
- d. Interpretación de exámenes de laboratorio.

Al ser este un servicio de orientación médica, no se prescribirán medicamentos de uso controlado o aquellos que solo pueden ser adquiridos mediante prescripción médica.

3. Servicio de coordinación de ambulancia: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, ASÍ le brindará en caso de una emergencia causada por accidente o enfermedad el enlace telefónico entre el solicitante del servicio con ambulancias de la Red de Proveedores y de no existir la infraestructura privada el enlace se realizará con los prestadores de servicios de ambulancia pública, para su traslado hasta el centro hospitalario más cercano a su ubicación, sin que exista responsabilidad por parte de ASÍ sobre la disponibilidad del mismo.

En caso de que el miembro del Grupo Familiar no se pueda comunicar, el servicio lo podrá solicitar cualquier persona que se encuentre con el afectado.

Todo el territorio de la República de Costa Rica, con las limitaciones territoriales que en este documento se establecen. El personal médico de la Cabina de Asistencia orientará al solicitante del servicio de conformidad con el protocolo médico que se debe cumplir según la condición del paciente, mientras se produce la coordinación con la ambulancia.

Todo gasto incurrido por el traslado terrestre en ambulancia será responsabilidad exclusiva del Grupo Familiar, debiendo realizar el pago de forma directa al proveedor del servicio de ambulancia.

B. Asistencia en el hogar

1. Servicio de plomería: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua potable y/o sanitarias ubicadas en el interior del domicilio, siempre que estas sean de tubería PVC, y presente rotura o fuga visible que imposibilite el flujo de suministro o evacuación de agua. Para dicho caso, ASÍ enviará a un plomero con el fin de restablecer el servicio y flujo de agua siempre y cuando las instalaciones lo permitan.

Condiciones:

- El servicio incluye el envío del técnico especializado y los materiales de mano de obra como su traslado.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- La reparación y/o reposición de avería propias de grifos con todos sus accesorios, vástagos, mezcladoras, cisternas, depósitos, calentadores junto con acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua y en general de cualquier elemento ajeno a la tubería que conduzca agua propia del domicilio.
- Trabajos que requieran sonda eléctrica.
- La rotura de paredes, piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de agua interna.
- El arreglo de canales, bajantes y tuberías galvanizadas.
- El destape de tuberías de aguas residuales.
- Servicios debido a la mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores al inmueble.
- Averías que se deriven de humedades o filtraciones.
- Cualquier tipo de reparación en alcantarillados, tubería, etc., propiedad de la empresa de suministro de agua y/o municipal.
- En los casos donde las pérdidas de agua incontroladas no se puedan reparar por el estado de las tuberías, el plomero, colocará un tapón para evitar la pérdida y la reparación será a cargo del Grupo Familiar.
- Las tuberías de agua diferentes a materiales de PVC.
- Las revisiones por posibles pérdidas de agua e incremento en la facturación.
- Se excluye locales comerciales o establecimientos de tipo comercial.
- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

2. Servicio de electricidad: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del interior del domicilio, por falla eléctrica total o parcial derivado de un corto circuito. Para dicho caso, ASÍ enviará a un electricista con el fin de restablecer el suministro de energía eléctrica, reparar o cambiar tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers o fusibles dañados por sobre carga.

Condiciones:

- El servicio incluye el envío del técnico especializado y los materiales de mano de obra como su traslado.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los casos donde los cortes eléctricos sean masivos o las redes de electricidad no permitan una reparación simple, el electricista realizará una anulación de la línea para evitar un corte eléctrico y la reparación del daño será a cargo del Grupo Familiar.
- Rotura de paredes, piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de energía eléctrica.
- No se realizarán cambios completos de líneas de energía.
- La verificación del contador y cables de energía que formen parte del alumbrado público.
- Las revisiones eléctricas por posibles pérdidas de energía o incremento en la facturación.
- Se excluye la reparación o cambio de enchufes.
- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

3. Servicio de cerrajería domiciliar: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de la pérdida, extravío, robo o hurto de las llaves de acceso al domicilio, avería de la cerradura por intento de robo, hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal o de las puertas de acceso al domicilio. Para dicho caso, ASÍ enviará a un cerrajero con el fin de restablecer el acceso al domicilio.

Condiciones:

- El servicio incluye el envío del técnico especializado y los materiales de mano de obra como su traslado.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Cualquier trabajo de cerrajería en una puerta diferente a la puerta principal de acceso al domicilio.
- El cambio o reparación de cerraduras por falta de mantenimiento.
- Hechura de llaves nuevas.
- Compra de la cerradura para instalación y su correcto cierre.
- La apertura de puertas de seguridad o blindadas.
- Cerraduras de seguridad y/o de combinación de la cerradura.
- Servicio por la extracción de residuos de llave cuando esta se rompe dentro de la cerradura de la puerta principal de la residencia, impidiendo a sus ocupantes acceder a la misma.
- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

4. Servicio de vidriería: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de la rotura de alguno de los vidrios que formen parte de las fachadas exteriores del domicilio, lo cual ponga en riesgo la seguridad del domicilio y sus ocupantes. Para dicho caso, ASÍ enviará a un técnico en instalación de vidrios.

Condiciones:

- El servicio incluye el envío del técnico especializado y los materiales de mano de obra como su traslado.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Cualquier clase de espejos.
- Puertas de vidrio y ventanales corredizos.
- Vidrios de seguridad.
- Vidrios con diseños (dibujos, colores, corrugados).
- Vidrios que excedan los tres (3) milímetros de grosor.
- Tipos de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del domicilio o que no den hacia la calle.
- Cualquier rotura en vidrios de fachada por asonadas, vandalismos, revueltas, eventos públicos o fenómenos naturales.
- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

5. Gastos de hotel por inhabitabilidad del hogar: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto de plomería que produzca inundación, total o parcial, de las áreas internas del domicilio y desde que el evento de plomería haya sido asistido previamente por ASÍ y derivado de la naturaleza de los daños impida la habitabilidad del domicilio, ASÍ coordinará y gestionará la estancia por un máximo de (3) noches en un hotel cercano al lugar de la emergencia.

Condiciones:

- ASÍ se limita a cubrir únicamente el hospedaje en una habitación estándar, por lo que no será responsable de cualquier tipo de gasto adicional como alimentación, servicios de bar u otros gastos.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

6. Servicio de mudanza por emergencia del hogar: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de una emergencia de cualquiera de los siguientes eventos: incendio, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas y/o impacto de vehículos terrestres, y el domicilio quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes en él contenidos, ASÍ realizará el traslado o transporte de tales bienes hasta el sitio designado por el miembro del Grupo Familiar y de regreso hasta el domicilio cuando hayan culminado las reparaciones.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Quedan excluidos de este servicio los gastos de depósito (arrendamiento) y custodia de los bienes trasladados, el cual deberá ser asumido por el solicitante con sus propios recursos.

- El servicio será brindado en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

- El servicio será prestado únicamente dentro del territorio del GAM.

- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

7. Servicio de técnicos para trabajos del hogar: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, y por motivos de remodelación del domicilio, ASÍ brindará y coordinará los siguientes servicios:

- Pintado de pared (interior y exterior)
- Colgado de cuadros, pinturas, repisas y pantallas de televisión.
- Armado de mobiliario preensamblado.
- Revisión de bajada de agua en edificaciones no mayores a dos (2) pisos.
- Traslado de muebles en eventos asistidos.
- Decoradora de interiores.
- Reubicación de muebles pesados.
- Instalación de cortinas.
- Servicio de electricista.
- Instalación de lámparas.
- Limpieza de garaje.
- Servicio de limpieza y desinfección de camas y muebles.
- Limpieza de aire acondicionado.

Condiciones:

- Los trabajos requeridos serán realizados en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
- El servicio será prestado únicamente dentro del territorio del GAM.
- El servicio solo incluye mano de obra por lo que todo material necesario para la realización del trabajo correrá por cuenta exclusiva del Grupo Familiar.
- El servicio con decoradora de interiores consistirá en una orientación verbal únicamente y sujeto a un tiempo máximo de una (1) hora.
- Los traslados de muebles serán únicamente en áreas interiores del domicilio.
- La limpieza del garaje será de forma superficial considerándose como tal la remoción de tierra o polvo y no mayor detalle a ese por lo que se encuentra excluido la limpieza profunda como manchas de aceites, combustibles, etc. así como la limpieza de cualquier tipo de bien mueble. Se podrá cubrir el lavado superficial con hidrolavadora, sin que exista responsabilidad por parte de ASI sobre la disponibilidad del mismo.
- El servicio de limpieza y desinfección de camas y muebles será de forma superficial y deberá ser solicitado con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- El servicio de limpieza de aire acondicionado consistirá en la limpieza de filtros, bobinas, desinfección, verificación y ajuste de componentes, revisión de fugas y pruebas de funcionamiento. El servicio deberá ser solicitado con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.
- Trabajos de albañilería.

8. Orientación tecnológica telefónica: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, ASÍ lo pondrá en contacto, vía telefónica, con un profesional en tecnología para que ante cualquier consulta le brinde orientación en:

- Instalación y desinstalación de software licenciados que posean documentación descriptiva del proceso de instalación (Office, Windows, Internet, Antivirus, aplicativos multimedia, aplicativos de comunicación) y sus Service Pack.
 - Instalación y desinstalación de software licenciado o abierto.
 - Diagnóstico y mantenimiento del sistema operativo Windows.
 - Asesoría en la instalación y solución de problemas de redes Wireless.
 - Instalación de antivirus por periodo restrictivo o limitado (de prueba).
 - Solución, instalación y configuración de sistemas periféricos como cámaras digitales, scanner, impresoras, etc.
 - Guía rápida para el acceso y navegación en internet (ubicación de funciones).
 - Guía rápida para el uso de herramientas de programas del paquete Office a nivel básico o intermedio (ubicación de funciones).

Condiciones:

- El costo de software, hardware o cualquier otro accesorio tecnológico lo asumirá el Grupo Familiar con sus propios recursos.
- El Grupo Familiar deberá tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos.
- En el caso de instalación de software, el Grupo Familiar deberá proveer las licencias respectivas para proceder con su instalación.
- ASÍ solamente brindará asesoría en la instalación de los programas antes mencionados por lo que no se hace responsable de las posibles infecciones por virus y/o conexión de hackers al equipo de cómputo por lo cual se puedan generar daños y/o pérdidas de información o archivos.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

9. Servicio de referencias y coordinación de técnicos para mantenimiento general del hogar: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, ASÍ le brindará información referencial, vía telefónica, sobre profesionales en reparación, mantenimiento, limpieza, ampliación o remodelación del hogar.

Si el solicitante lo requiere se le coordinará el servicio requerido.

Condiciones:

- Queda entendido que la selección del profesional, así como los costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del Grupo Familiar.

C. Asistencia check up hogar

1. Check up hogar: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia y cuando requiera:

- Mano de obra en la revisión de la instalación eléctrica para el cambio de tomas e interruptores, limitado a cinco (5) unidades.
- Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y manguera de abasto desde que estén en un lugar visible y accesible (no detección de fugas).
- Lubricación de bisagras, puertas o ventanas, siempre que no aplique el desmontaje de éstas.
- Instalación de duchas eléctricas simple o cambio de resistencia.
- Limpieza de canales de agua hasta una distancia de quince (15) metros por caso de obstrucción y únicamente en edificaciones no mayores a dos (2) pisos.

Condiciones:

- Los trabajos requeridos serán realizados en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
- El servicio será prestado únicamente dentro del territorio del GAM.
- El servicio solo incluye mano de obra por lo que todo material necesario para la realización del trabajo correrá por cuenta exclusiva del Grupo Familiar.
- El servicio deberá ser solicitado con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios contratados directamente por el Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.
- Trabajos de albañilería.

D. Asistencia vial

1. Servicio de grúa por accidente automovilístico o avería: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de una avería o accidente automovilístico que no permita la circulación autónoma del vehículo. En tal caso ASÍ gestionará y cubrirá el costo de remolque hasta el domicilio del solicitante o taller elegido por el mismo, dentro del perímetro de la ciudad de la emergencia.

Condiciones:

- El miembro del Grupo Familiar deberá acompañar el servicio de grúa durante todo el trayecto del traslado hasta su destino, exceptuando los casos en que el solicitante deba ser trasladado a un centro asistencial, o que por cualquier otra justificada, se encuentre imposibilitado para acompañar el vehículo.
- El miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Limitaciones:

El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios a vehículos utilizados para giro comercial, de más de 3.5 toneladas de peso, microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el de personas y vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.
- Maniobras de rescate cuando el vehículo no se encuentre sobre sus cuatro ruedas o se encuentre en un barranco con una profundidad de más de un (1) metro, o bien, cruzado sobre una cuneta y/o zanja.
- Vehículos guardados en garajes de difícil acceso.
- Los movimientos o extracciones de vehículos siniestrados o cargados.
- Extracciones en estacionamientos públicos o privados en donde la administración o edificación no permitan el ingreso de la grúa.
- Transporte de los pasajeros acompañantes del vehículo (máximo 2 personas en la cabina de la grúa).
- Vehículos que hayan sido inmovilizados por autoridad competente.
- Vehículos rentados o de alquiler.
- Vehículos que no cuenten con placas registradas y permiso de circulación vigente.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

2. Servicio de grúa por accidente automovilístico (robo parcial o segundo traslado sin límite): Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de un accidente automovilístico, robo parcial o segundo traslado, que no permita la circulación autónoma del vehículo. En tal caso ASÍ gestionará y cubrirá el costo de remolque hasta el domicilio del solicitante o taller elegido por el mismo, dentro del perímetro de la ciudad de la emergencia.

Condiciones:

- El miembro del Grupo Familiar deberá acompañar el servicio de grúa durante todo el trayecto del traslado hasta su destino, exceptuando los casos en que el solicitante deba ser trasladado a un centro asistencial, o que por cualquier otra justificada, se encuentre imposibilitado para acompañar el vehículo.
- El miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Limitaciones:

El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios a vehículos utilizados para giro comercial, de más de 3.5 toneladas de peso, microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el de personas y vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.
- Maniobras de rescate cuando el vehículo no se encuentre sobre sus cuatro ruedas o se encuentre en un barranco con una profundidad de más de un (1) metro, o bien, cruzado sobre una cuneta y/o zanja.
- Vehículos guardados en garajes de difícil acceso.
- Los movimientos o extracciones de vehículos siniestrados o cargados.
- Extracciones en estacionamientos públicos o privados en donde la administración o edificación no permitan el ingreso de la grúa.
- Transporte de los pasajeros acompañantes del vehículo (máximo 2 personas en la cabina de la grúa).
- Vehículos que hayan sido inmovilizados por autoridad competente.
- Vehículos rentados o de alquiler.
- Vehículos que no cuenten con placas registradas y permiso de circulación vigente.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

3. Cambio de llanta: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, en caso de pinchadura de algún neumático del vehículo, ASÍ enviará a un técnico especializado para atender la emergencia realizando el cambio de neumático por el de repuesto.

Condiciones:

- El miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Se excluyen los servicios a vehículos utilizados para giro comercial, de más de 3.5 toneladas de peso, microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el de personas y vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.
- El vehículo no cuente con llanta de repuesto en buen estado y/o acoples de los pernos de seguridad para realizar el cambio.
- Cualquier trabajo diferente a la maniobra de cambio de llanta (reparación del neumático y/o rotura o sustitución de perno).
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

4. Paso de corriente: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, en caso de descarga de la batería del vehículo, ASÍ enviará a un técnico especializado que atenderá la emergencia realizando el paso de corriente a la batería del vehículo.

En caso de vehículos eléctricos, ASÍ gestionará y cubrirá el costo de remolque hasta el centro de recarga eléctrica más cercano dentro del perímetro de la ciudad de la emergencia, siempre y cuando el Grupo Familiar no haya agotado previamente la cantidad de eventos establecidos para la cobertura de servicio de grúa. Cualquier costo en que se incurra por la carga del vehículo en el centro de recarga correrá por cuenta exclusiva del Grupo Familiar.

En los casos de haber consumido previamente la cantidad de eventos establecidos bajo la cobertura de servicio de grúa, la responsabilidad de ASÍ será únicamente la coordinación del servicio teniendo el Grupo Familiar que cubrir directamente el costo del remolque.

Condiciones:

- El miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios a vehículos utilizados para giro comercial, de más de 3.5 toneladas de peso, microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el de personas y vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.
- Desarme o cualquier tipo de manipulación hacia el vehículo para tener acceso a la batería.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

5. Envío de combustible: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, en caso de que el vehículo se quede sin combustible, ASÍ enviará a un técnico especializado para atender la emergencia y que el vehículo pueda circular hasta la estación de suministro de combustible más cercana. Para la atención de la emergencia serán llevados hasta un máximo de dos (2) galones en caso de automóvil y un (1) galón en caso de motocicleta del combustible según la necesidad, el costo de este correrá por cuenta del solicitante.

Condiciones:

- El miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios a vehículos utilizados para giro comercial, de más de 3.5 toneladas de peso, microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el de personas y vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.
- El costo del combustible correrá por cuenta del Grupo Familiar, por lo que el costo deberá ser pagado directamente al proveedor, mediante dinero en efectivo o transferencia electrónica, previo a la prestación del servicio.
- Se excluye el servicio cuando el vehículo cuente con combustible en reserva o se encuentre en el domicilio del Grupo Familiar.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

6. Cerrajería vehicular: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida o extravío de las llaves del vehículo o de la motocicleta, que impida la apertura de estos, ASÍ enviará a un técnico especializado que atenderá la emergencia realizando la apertura de la puerta del piloto del vehículo o cajuela de la motocicleta.

Condiciones:

- El miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Los servicios a vehículos utilizados para giro comercial, de más de 3.5 toneladas de peso, microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el de personas y vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.
- Reparación, ajuste o reposición de las chapas dañadas por intento hurto, robo, deterioro natural, choque y/o apertura del baúl.
- Reparación o cambio de switch.
- Hechura de llaves nuevas.
- Reparación de la llave o control remoto del vehículo.
- Programación de controles remotos del vehículo.
- Encendido del vehículo,
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

7. Orientación legal telefónica: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de un accidente de tránsito en carretera el cual pudiera ser constitutivo de un delito o hecho ilícito en materia de responsabilidad penal, civil o administrativa, ASÍ lo pondrá en contacto, vía telefónica, con un abogado, con el fin de brindarle una orientación legal para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

Condiciones:

- ASÍ queda excluido de cualquier responsabilidad si el miembro del Grupo Familiar ha decidido, por su cuenta, contratar los servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por su cuenta.

8. Hotel por robo total del vehículo: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia del robo total de su vehículo, ASÍ le coordinará y gestionará la estancia por un (1) único día en un hotel cercano al lugar de la emergencia.

Condiciones:

- Este servicio se encuentra sujeto a que la emergencia afecte la continuidad del viaje del miembro del Grupo Familiar y que suceda luego de transcurridos o estando a una distancia de más de setenta y cinco (75) kilómetros contados a partir de su domicilio permanente.
- Para coordinar el servicio el miembro del Grupo Familiar deberá enviar al personal de la Cabina de Asistencia, copia de la denuncia de robo ante la autoridad competente.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Se excluyen segundos servicios por un mismo evento.
- ASÍ se limita a cubrir únicamente el hospedaje en una habitación estándar, por lo que no será responsable de cualquier tipo de gasto adicional como alimentación, servicios de bar u otros gastos.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

9. Renta de auto por robo total del vehículo: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar la Cabina de Asistencia, a consecuencia del robo total de su vehículo, ASÍ coordinará y gestionará la renta, por un (1) único día, de un automóvil básico para que pueda utilizarlo como medio de transporte para realizar los trámites o gestiones por el robo de su vehículo.

Condiciones:

- Este servicio se encuentra sujeto a que la emergencia afecte la continuidad del viaje del miembro del Grupo Familiar y que suceda luego de transcurridos más de treinta (30) kilómetros contados a partir de su domicilio permanente.
- Para coordinar el servicio el miembro del Grupo Familiar deberá enviar al personal de la Cabina de Asistencia, copia de la denuncia de robo ante la autoridad competente.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Segundos servicios por un mismo evento.
- ASÍ quedará excluido de cualquier responsabilidad por daños o avería al vehículo rentado quedando el miembro del Grupo Familiar como el único responsable.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

10. Servicio de taxi: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, a consecuencia de una avería o falla mecánica que no permita la circulación autónoma del vehículo o por robo de este, ASÍ brindará y coordinará el envío de un taxi cercano a la emergencia, para que lo traslade de regreso a su domicilio.

Condiciones:

- Para coordinar el servicio el miembro del Grupo Familiar deberá enviar los medios de prueba solicitados por el personal de la Cabina de Asistencia que acrediten el estado de su emergencia.

Limitaciones: El servicio no será prestado en o para:

- Segundos servicios por un mismo evento.
- Los servicios contratados directamente por el miembro del Grupo Familiar sin previa autorización de la Cabina de Asistencia.

11. Servicio de referencias y coordinación con talleres mecánicos, pensiones nocturnas para autos e información general para viajes internos: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, ASÍ le brindará información referencial, vía telefónica, sobre talleres mecánicos, pensiones nocturnas para autos e información general para viajes internos.

Si el miembro del Grupo Familiar lo requiere se le coordinará el servicio requerido.

Condiciones:

- Queda entendido que la selección del lugar, profesional, así como los costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del miembro del Grupo Familiar.

12. Servicio de referencias y coordinación de restaurantes, floristerías, eventos y centros culturales: Por solicitud del miembro del Grupo Familiar mediante la Cabina de Asistencia, ASÍ le brindará información referencial, vía telefónica, sobre restaurantes, floristerías, eventos y centros culturales.

Si el miembro del Grupo Familiar lo requiere se le coordinará el servicio requerido.

Condiciones:

- Queda entendido que la selección del lugar, profesional, así como los costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del miembro del Grupo Familiar.

IX. Limitación a coberturas de asistencia

a. Todos los servicios serán brindados únicamente por la Red de Proveedores de ASÍ, sujeto a disponibilidad en la localidad del domicilio del Grupo Familiar.

b. En los servicios de “asistencia en el hogar” un miembro del Grupo Familiar deberá de supervisar la ejecución de los servicios asistenciales. En los casos en que ningún miembro del Grupo Familiar pueda estar presente al momento en que deba brindarse el servicio, el Grupo Familiar podrá designar a un tercero que supervise el servicio a realizar, dicha persona deberá ser reportada e identificada a la Cabina de Asistencia con al menos dos (2) horas de anticipación a prestarse el servicio asistencial. ASÍ no será responsable por las determinaciones que tome el tercero al momento de realizarse el servicio asistencial.

c. Todo servicio de tarifas preferenciales dependerá del proveedor seleccionado y el tipo de servicio requerido, dicha tarifa preferencial será proporcionado al momento de la llamada.

d. Para todos los servicios de referencias el objetivo es brindar información al miembro del Grupo Familiar, por lo tanto, cualquier gasto de contratación de servicios u honorarios profesionales en que se incurran serán asumidos exclusivamente por cuenta del Grupo Familiar.

e. Cualquier costo que supere los montos máximos de cobertura establecidos en la Tabla de Servicios, la Cabina de Asistencia le informará al miembro del Grupo Familiar y deberá ser pagado por este al proveedor con sus propios recursos, antes de la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones que le brinde la Cabina de Asistencia.

f. El miembro del Grupo Familiar deberá remitir al personal de ASÍ todos los documentos o respaldos que se le soliciten y se ameriten para la coordinación de los servicios de asistencia.

g. ASÍ quedará sin responsabilidad alguna ante las decisiones o acciones que el miembro del Grupo Familiar pueda llegar a realizar por la prestación de los servicios asistenciales.

h. ASÍ estará exento de cualquier responsabilidad ante cualquier decisión o acción que tome el miembro del Grupo Familiar por la prestación de los servicios asistenciales, al igual que en caso de que el miembro del Grupo Familiar manifieste su voluntad expresa de no requerir o no querer recibir el servicio recomendado por ASÍ; así como de cualquier acción que el miembro del Grupo Familiar lleve a cabo derivado de la no aceptación del servicio recomendado.

X. Restricciones del plan

No podrán utilizarse los servicios en los hechos o solicitudes que se occasionen como consecuencia directa o indirecta de los siguientes supuestos:

- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios de asistencia.
- Los servicios que el miembro del Grupo Familiar haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta, y no a través de la Cabina de Asistencia.

- Los servicios originados, directa o indirectamente, de actos realizados por el miembro del Grupo Familiar con dolo o mala fe.
- Medicamentos o procedimientos médicos diferentes a los establecidos en el servicio de asistencia.
- La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- Los servicios derivados de enfermedades o condiciones mentales, preexistentes y de padecimientos crónicos.
- Los servicios solicitados derivados de lesiones ocasionadas por prácticas deportivas profesionales, práctica profesional y deportes extremos.
- Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales, exceptuando si la causa del servicio asistencial está relacionado a un contagio de SARSCOV-2 (COVID-19), el cual si está incluido.
- Cuando el miembro del Grupo Familiar no proporcione la información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el servicio de asistencia.
- Cuando el miembro del Grupo Familiar incumpla cualquiera de las obligaciones del servicio de asistencia indicados en el Plan de Asistencia Hogar y Vial.
- Eventos en el que el miembro del Grupo Familiar haya participado y constituyan una infracción a las leyes, reglamentos u ordenanzas legales.
- Servicios en zonas rojas, sectores o perímetros donde el índice de actos delictivos que se cometen como atracos, robos, raponazos, e incluso, homicidios sean catalogados de mayor incidencia.
- Los fenómenos de carácter extraordinario que impiden, imposibilitan o dificultan la prestación de servicios fuera de su operación normal, tales como pero sin limitarse a: (i) eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, incluyendo inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas, maremotos; (ii) hechos y actos derivados de terrorismo, huelgas, asonadas, bloqueo de vías, motín o tumulto popular; (iii) hechos y actos de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz; y (iv) hechos derivados de la energía nuclear radiactiva. Una vez reestablecidas las condiciones normales de operación de la Red de Proveedores, se reanudarán los servicios.

XI. Período de gracia

Para el pago del plan de asistencia se le concede al Afiliado un período de gracia de noventa (90) días calendario, que empezará a contar a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos del plan de asistencia según la periodicidad pactada en el certificado de activación. En caso de no efectuarse el pago dentro del período de gracia indicado, el plan de asistencias quedará cancelado.

Si durante el período de gracia llegaran a ocurrir eventos que requieran de algún servicio asistencial cubierto por este plan, estos podrán ser coordinados y brindados previa autorización de la cabina de asistencia de ASÍ.

XII. Obligaciones del Afiliado y Dependientes

Con el fin que el Afiliado o Dependientes puedan hacer uso de los servicios contemplados, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con ASÍ.
2. Identificarse como Afiliado y/o Dependiente ante los empleados de ASÍ o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el Plan de Asistencia Hogar y Víal.
3. Ser Afiliado activo y permanecer al día en los pagos asociados al Plan de Asistencia Hogar y Víal.

XIII. Consecuencias de las actuaciones del Grupo Familiar

Las siguientes acciones realizadas por el miembro del Grupo Familiar podrán dar como consecuencia la cancelación de los servicios de asistencia, la cancelación inmediata del Plan de Asistencia Hogar y Víal, y/o la imposibilidad de contratar un nuevo Plan, sin responsabilidad alguna para ASÍ y DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A., según se indica a continuación:

1. Cancelación inmediata del Plan de Asistencia Hogar y Víal e imposibilidad de contratar un nuevo plan. El cual será determinado mediante el informe correspondiente por parte de ASÍ:

- Servicios solicitados utilizando una práctica fraudulenta por parte del miembro del Grupo Familiar. Es decir, cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o intente engañar en forma deliberada o imprudente a ASÍ y/o DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A. con el fin de obtener un beneficio asistencial o de otra índole.

2. Cancelación de los servicios de asistencia e imposibilidad de contratar un nuevo plan:

Se establece un período de gracia de un máximo de noventa (90) días calendario para que el Afiliado pueda encontrarse al día con los pagos asociados al Plan de Asistencia Hogar y Víal, caso contrario se procederá con la cancelación de su plan y por ende no se prestará ninguno de los servicios contemplados en el mismo.

XIV. Generalidades

El presente Plan se rige por las condiciones de uso antes indicadas, y supletoriamente por las leyes y reglamentos de la República de Costa Rica. Al incorporarse al Plan de Asistencia Hogar y Víal, se entiende para todo efecto legal que el Afiliado comprende y acepta la totalidad de las condiciones aquí indicadas, y que comprende y acepta que los servicios del presente Plan de Asistencia Hogar y Víal serán prestados por ASÍ y su Red de Proveedores, por lo que DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A. no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño o pérdida que pueda generarse en la prestación de dichos servicios.

Los beneficios del presente plan no son transferibles, no se pueden vender, ceder, heredar, ni de cualquier forma transferir por parte del Afiliado o Dependiente. En caso de dudas, consultas, quejas, o requerimiento de actualización de datos del Afiliado, este podrá presentarse a cualquier sucursal de DAVIbank (Costa Rica) S.A. antes Scotiabank de Costa Rica S.A. a realizar la gestión respectiva.

El presente Plan no es un producto de seguros ni se encuentra regulado por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica.

XV. Tabla de servicios

Asistencia Médica

Cobertura de Asistencia	Eventos al año	Período de carencia	Límite Máximo de Cobertura por evento
Teledoctor	Ilimitado	Sin tiempo	Ilimitada
Orientación médica telefónica	Ilimitado	Sin tiempo	Ilimitada
Servicio de coordinación de ambulancia terrestre	Ilimitado	Sin tiempo	Ilimitada

Asistencia en el Hogar

Cobertura de Asistencia	Eventos al año	Período de carencia	Límite Máximo de Cobertura por evento
Servicio de plomería	5 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$125.00
Servicio de electricidad	5 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$125.00
Servicio de cerrajería domiciliar	5 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$125.00
Servicio de vidriería	5 al año por Grupo Familiar		USD \$125.00
Gastos de hotel por inhabitabilidad	1 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$90.00 por noche 3 noches máximo
Servicio de mudanza por emergencia en el hogar	1 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$150.00
Servicio de técnicos para trabajos del hogar	Pintado de pared (interior y exterior)	3 al año por Grupo Familiar 30 días de espera entre servicios	USD \$50.00 por cada servicio requerido
	Colgado de cuadros, pinturas, repisas y pantallas de televisión		
	Armado de mobiliario preensamblado		
	Revisión y limpieza de canaletas hasta quince (15) metros en edificaciones no mayores a dos (2) pisos		
	Traslado de muebles en eventos asistidos		
	Decoradora de interiores		
	Reubicación de muebles pesados		
	Instalación de cortinas		
	Servicio de electricista		
	Instalación de lámparas		
	Limpieza de garaje		

	Servicio de limpieza y desinfección de camas y muebles			
	Limpieza de aire acondicionado			
Orientación tecnológica telefónica.	1 cada 30 días	Sin tiempo	Ilimitada	
Servicio de referencias y coordinación de técnicos para mantenimiento general del hogar.	Ilimitado	Sin tiempo	Ilimitada	
Asistencia Check Up Hogar				
Cobertura de Asistencia	Eventos al año	Período de carencia	Límite Máximo de Cobertura por evento	
Mano de obra en la revisión de la instalación eléctrica para el cambio de tomas e interruptores, limitado a cinco (5) unidades	1 al año por Grupo Familiar 3 coberturas de forma simultanea	3 meses	USD \$125.00	
Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y manguera abasto desde que estén en un lugar visible y accesible (no detección de fugas)				
Lubricación de bisagras, puertas o ventanas, siempre que no aplique el desmontaje de éstas				
Instalación de duchas eléctricas simple o cambio de resistencia				
Limpieza de canales de agua hasta una distancia de quince (15) metros por caso de obstrucción y únicamente en edificaciones no mayores a dos (2) pisos				
Asistencia Vial				
Cobertura de Asistencia	Eventos al año	Período de carencia	Límite Máximo de Cobertura por evento	
Servicio de grúa por accidente automovilístico o avería	4 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$250.00	
Servicio de grúa por accidente automovilístico (robo parcial o segundo traslado sin límite)				
Cambio de llanta	4 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$150.00	
Paso de corriente				
Envío de combustible				

Condiciones de uso

Plan de Asistencia Hogar y Víal

Cerrajería vehicular	3 al año por Grupo Familiar	Sin tiempo	USD \$100.00
Orientación legal telefónica	1 cada 30 días		Ilimitada
Hotel por robo total del vehículo	3 al año por Grupo Familiar		USD \$120.00 1 única noche
Renta de auto por robo total del vehículo	3 al año por Grupo Familiar		USD \$75.00 1 única noche
Servicio de taxi	3 al año por Grupo Familiar		USD \$50.00
Servicio de referencias y coordinación con talleres mecánicos, pensiones nocturnas para autos e información general para viajes internos	Ilimitado		Ilimitada
Servicio de referencias y coordinación de restaurantes, floristerías, eventos y centros culturales	Ilimitado		Ilimitada

Se deja expresa constancia de que los límites de eventos antes indicados aplican para la totalidad del Grupo Familiar de forma conjunta, independientemente de quien solicite cada servicio, y nunca de forma individual a cada miembro.